



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001

ESCRITURA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (1938)



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
VALENCIA ARIAS DORIS IVONNE	CC.171142082-6	SOCIO
PEREZ POZO JORGE GABRIEL	CC.170226504-0	SOCIO
VALENCIA VALENZUELA VICTOR ENRIQUE	CC.170353783-5	SOCIO
VALENCIA ARIAS PABLO DAVID	CC.171824264-5	SOCIO
PEREZ SANTILLAN PEDRO MOISES	CC.171173380-6	SOCIO
VALENCIA VALENZUELA PATRICIO LLOVANI	CC.171108243-6	SOCIO

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **SEIS (06) de ABRIL del DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora DORIS IVONNE VALENCIA ARIAS, por sus propios derechos, casada, con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta de la partida matrimonio marginada que se agrega como habilitante; señor JORGE GABRIEL PÉREZ POZO, casado, por sus propios derechos; señor VÍCTOR ENRIQUE VALENCIA VALENZUELA, casado, por sus propios derechos; señor PABLO DAVID VALENCIA ARIAS, soltero,

1 por sus propios derechos; señor PEDRO MOISÉS PÉREZ
2 SANTILLÁN, casado, por sus propios derechos; y señor
3 PATRICIO LLOVANI VALENCIA VALENZUELA, casado, por
4 sus propios derechos.- Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
6 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan
8 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
9 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
10 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
11 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
12 tenor literal es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
15 **TRANSLAROCA COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se
17 presentan al otorgamiento de esta Escritura Pública por sus
18 propios derechos, la señora Doris Ivonne Valencia Arias, de
19 estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal,
20 señor Jorge Gabriel Pérez Pozo, de estado civil casado, señor
21 Víctor Enrique Valencia Valenzuela, de estado civil casado,
22 señor Pablo David Valencia Arias, de estado civil soltero,
23 señor Pedro Moisés Pérez Santillán, de estado civil casado,
24 señor Patricio Llovani Valencia Valenzuela, de estado civil
25 casado; todos los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito y hábiles
27 cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.
28 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
2 compañía de transporte de acuerdo con la Ley ecuatoriana
3 como en efecto lo hacen conforme a los presentes Estatutos
4 Sociales. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Esta
5 Compañía se regirá por los siguientes Estatutos Sociales:
6 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
7 denomina COMPañÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA
8 COMPañÍA LIMITADA. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El
9 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
10 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
11 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, pudiendo
12 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la
13 Compañía por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta
14 General de Socios. **ARTICULO TERCERO.-**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la
17 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
18 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del
19 territorio nacional o fuera de él. **ARTICULO CUARTO.-**
20 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente
21 al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional,
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
26 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
27 civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su
28 objeto social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social de Compañía es de **CUATROCIENTOS**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
mismo que se encuentra dividido en cuatrocientas
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
dólar de valor cada una. El capital social se encuentra

cancelado en su totalidad conforme consta en el certificado
adjunto otorgado por el Banco de Pichincha. Corresponde a
la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del
capital social en los términos que determina la Ley de
Compañías al respecto. **ARTICULO SEXTO.-**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará
a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará
en forma expresa su carácter de no negociable y el número
de participaciones que por su aporte le corresponde. Las
participaciones serán transferidas solamente con el
consentimiento unánime del capital social conforme lo
determina la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se resolviera
aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán
derecho preferente para suscribir una o más participaciones a
prorrata de sus respectivos aportes sociales, pudiendo
renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTÍCULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas
las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada
participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.
Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las
participaciones pagadas por cada socio. **ARTICULO**

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- En cuanto a los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000003



1 derechos y obligaciones de los socios, se estará
2 dispuesto en lo establecido en Ley de Compañías.
3 **ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
4 estará gobernada por la Junta General de Socios y
5 administrada por el Presidente y por el Gerente General.

6 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN**
7 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto
8 judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General
9 de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS**

10 **GENERALES.-** La Junta General es el órgano máximo de la
11 Compañía y está integrado por los socios legalmente
12 convocados y reunidos. La Junta General puede ser
13 Ordinaria o Extraordinaria y se reunirá en el domicilio
14 principal de la Compañía, previa convocatoria en uno de los
15 periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con ocho
16 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
17 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
19 cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se
20 reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente
21 convocada. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

23 nulidad, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en el
24 caso de las Juntas Universales de Socios. **ARTICULO**
25 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** El Gerente
26 convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Juntas
27 Generales se realizará por la prensa, cumpliendo las
28 disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM Para que la Junta

General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,

será necesario que los socios asistentes representen más de

la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta

se instalará con el número de socios presentes, sea cual

fuere el capital social que representen y así se expresará en

la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del

territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que

esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes

deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten

por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los

socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General,

ya sea personalmente o por medio de un representante. La

representación se conferirá mediante Poder General o

Especial otorgado ante un Notario Público o mediante Carta

Poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta.

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por

mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo las

excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

Compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si así se

acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
2 Generales. Llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
3 la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente
4 General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario ad-
5 hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
6 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que
7 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
8 rubricadas por el Secretario. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son las siguientes: a)
10 Designar Presidente y Gerente General; b) Removerlos por
11 causas legales y por mayoría que represente por lo menos
12 las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la
13 sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el
15 balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes
16 que presentare el Gerente General, acerca de los negocios
17 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
18 agencias u oficinas, en los lugares de conveniencia para la
19 compañía; f) Resolver sobre la modificación de los estatutos
20 de la compañía; y, g) En general todas las demás
21 atribuciones que le concede la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**
22 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO
23 AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido,
24 no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se
25 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
28 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

1 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
2 c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las
3 Actas de la Juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con
4 el Gerente General los certificados de Aportación ; e)
5 Intervenir conjuntamente con el Gerente General y por
6 cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento
7 de gravámenes de bienes inmuebles ; f) Reemplazar al
8 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
9 de este; g) En caso de falta, ausencia o impedimento del
10 Presidente, la Junta General designará su reemplazo; y , h)
11 En general las demás atribuciones que le concede la Ley y
12 los Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

13 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO
14 AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
15 indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

18 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y

19 deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía
20 legalmente, judicialmente y extrajudicialmente; b) Actuar

21 como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta

22 General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas
23 de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario

24 y los Certificados de Aportación; e) Intervenir en la
25 celebración de todo acto, contrato y por cualquier cuantía; f)

26 Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier
27 cuantía en la compraventa y en establecimiento de

28 gravámenes de bienes inmuebles; g) Organizar y dirigir las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y llevar
2 que lleven los Libros de Contabilidad y llevar por si mismo las
3 Actas de la Juntas Generales; y presentar cada año por lo
4 menos a la Junta General una memoria razonada acerca de
5 la situación de la Compañía, acompañada de Balance y del
6 Estado de Pérdidas y Ganancias, así como, la propuesta de
7 distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a
8 contarse a partir de la terminación del Ejercicio Económico; y,
9 i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
10 establecidas en la Ley y en los Estatutos. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-** De las
12 utilidades liquidas y realizadas en la sociedad, se segregará
13 anualmente un CINCO por ciento para constituir o
14 incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta que este
15 alcance por lo menos el VEINTE por ciento del capital social,
16 esta reserva estará sujeta a las modificaciones que
17 establezca la Ley. La Junta General podrá crear otras
18 reservas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El ejercicio
19 económico financiero de la compañía comprende de enero
20 primero al treinta y uno de diciembre de cada año.
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** En caso de disolución y liquidación de la
23 Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías,
24 pudiendo la Junta General sugerir como Liquidador al
25 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA**
26 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El Capital Social
27 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de un valor de UN

1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada
2 participación, el mismo que se encuentra pagado en su
3 totalidad por cada uno de los socios, según el siguiente
4 detalle: -----

5 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
6	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
7 Doris Ivonne Valencia Arias /	USD. 67,00	USD. 67,00	67
8 Jorge Gabriel Pérez Pozo /	USD. 67,00	USD. 67,00	67
9 Víctor Enrique Valencia Valenzuela	USD. 67,00	USD. 67,00	67
10 Pedro Moisés Pérez Santillán /	USD. 67,00	USD. 67,00	67
11 Pablo David Valencia Arias /	USD. 65,00 /	USD. 65,00	65
12 Patricio Llovani Valencia Valenzuela	USD. 67,00	USD. 67,00	67
13 TOTAL	USD. 400,00 /	USD. 400	400

14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DESIGNACIÓN DEL**
15 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-**

16 Los socios han decidido nombrar como Gerente General de la
17 compañía por el período de CINCO a la señora Doris Ivonne
18 Valencia Arias con cédula de ciudadanía número uno siete uno
19 uno cuatro dos cero ocho dos- seis / y como Presidente de la
20 Compañía para un período de CINCO años al señor Jorge
21 Gabriel Pérez Pozo con cédula de ciudadanía número uno
22 siete cero dos dos seis cinco cero cuatro- cero.

23 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

24 **PRIMERA.-** En todo lo que no se encuentre regulado por el
25 presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

27 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** a) La reforma del
28 Estatuto Social de la compañía, el aumento o cambio de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000006



1 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y
2 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
3 favorable de los competentes organismos de tránsito/ b) Los contratos de operación que reciba la compañía para la
4 prestación del servicio de transporte comercial de carga
5 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
6 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
7 no son susceptibles de negociación. c) Si por efecto de la
8 prestación del servicio de transporte, conforme al objeto social
9 de la compañía, ésta deba cumplir además con normas de
10 seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por
11 organismos distintos a los organismos de tránsito, deberán en
12 forma previa cumplirlas. d) La compañía en todo lo relacionado
13 con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley
14 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y
15 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
16 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
17 Tránsito. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- PODER ESPECIAL.-** Los
18 socios de la Compañía otorgan a favor del Doctor Héctor
19 Adolfo Olivo Martínez con cédula de ciudadanía número cero
20 cinco cero uno tres cuatro siete ocho cero uno poder especial
21 sin límite alguno, para que realice todos los trámites y
22 diligencias necesarias conforme a la Ley, tendientes a cumplir
23 los requisitos para el perfeccionamiento legal de la constitución
24 de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA**
25 **COMPAÑÍA LIMITADA** a través de la Superintendencia de
26 Compañías, asimismo, el mandatario está facultado mediante
27 este poder. a gestionar y obtener el Registro Único de
28

1 Contribuyente de la compañía y a recibirlo de parte del Servicio
2 de Rentas Internas, por otro lado, el mandatario en referencia
3 está facultado a solicitar y gestionar de acuerdo con la Ley, el o
4 los permisos de operación ante la Autoridad respectiva de
5 acuerdo con la Ley, para el normal funcionamiento y ejercicio
6 del objeto social de la Compañía. Usted Señor Notario se
7 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
8 validez de esta clase de instrumentos. **FIRMADO)** Doctor
9 Héctor Olivo Martínez, Abogado, con Matrícula Profesional
10 Número tres mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de
11 Abogados de Pichincha. **"HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma
12 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
13 Para la celebración de la presente escritura se han observado
14 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
15 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
16 una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de
17 acto, de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21
22
23  **SRA. DORIS VALENCIA ARIAS**

24 **C.C.:** 1211420826

25 **C.V.:** 106-0056

26  **SR. JORGE PÉREZ POZO**

27 **C.C.:** 170226504-0

28 **C.V.:** 049-0030

SIGUEN FIR....



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. VÍCTOR VALENCIA

C.C.: 1703537835

C.V.: 0860034

SR. PABLO VALENCIA ARIAS

C.C.: 1718242645

C.V.: 069-0039

SR. PEDRO PÉREZ SANTILLÁN

C.C.: 1711733806

C.V.: 086-0030

SR. PATRICIO VALENCIA

C.C.: 1714082436

C.V.: 085-0039

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323236
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLIVO MARTINEZ HECTOR ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2010 15:54:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-017-2011-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1.	VALENCIA VALENZUELA VICTOR ENRIQUE	170353783-5 ✓
2.	PEREZ SANTILLAN PEDRO MOISES	171173380-6 ✓
3.	VALENCIA VALENZUELA PATRICIO	171108243-6 ✓
4.	VALENCIA ARIAS PABLO DAVID	171824264-5 ✓
5.	PEREZ POZO JORGE GABRIEL	170226504-0 ✓
6.	VALENCIA ARIAS DORIS IVONNE	171142082-6 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 001-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 03 de Enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA."**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593) 02 525 955 / 525 916
Quito - Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



CERTIFICADO

Quito, 24 ENE. 2011 1

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

TRANSLAROCA CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

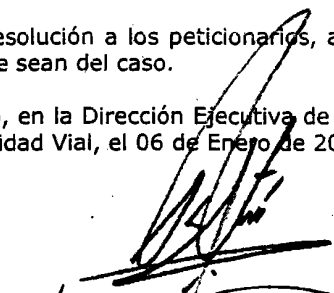
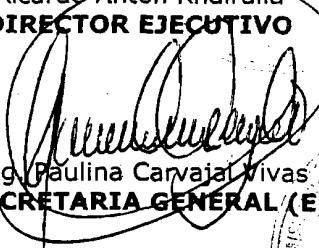
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Enero de 2011.

LO CERTIFICO:



Bsv.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-017-2011-CNTTTSV

Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA."

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



Quito 24 ENE 2011²
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ateptamente.

FRANCESCO SCIENZIOLA C.A.

Thiessen

FIRMA AUTORIZADA

Ejecutivo de Negocios

Agencia 6 de Diciembre



COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 / Pág. 137 Acta 137

En San Antonio/ provincia de Pichincha hoy día Veinte y Uno de Octubre de mil novecientos Noventa y Cinco

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WASHINGTON PAUL PEREZ SANTILLAN nacido en SAN ANTONIO DE P. el 15 de Octubre de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 170960728-5, domiciliado en San Antonio de Pch., de estado anterior Soltero; hijo de Jorge Gabriel Pérez y de Gladys Santillán

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DORIS

IVONNE VALENCIA ARIAS nacida en QUITO el 21 de Enero de 1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 171142082-6, domiciliada en San Antonio de Pch., de estado anterior Soltera; hija de Graciela Esperanza Arias y de Victor Enrique Valencia

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de Pcha. FECHA: 21 de Octubre de 1.995

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Los contrayentes son mayores de edad.

FIRMAS



Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICADO

COORDINADOR DE PROCESO

02 JUL 2010

Quito:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010

0000310



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, 28 de Abril del 2006. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, de fecha 17 de Abril del 2006, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los conyuges WASHINGTON PAUL PEREZ SANTILLAN Y ORIS IVONNE VALENCIA ARIAS, de conformidad con el numeral #13 del RT 13 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de NOV de 1998. Documento que se archiva con el # 2006 17 889 - 23 D.P.C. DEL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyuges del presente matrimonio, es declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Año 20 Tomo: Opts. Pag.

Opts.



Conforme de Acuerdo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil, I.C.

CERTIFICADO
COORDINADOR DE PROCESO

Quitó: **10.2 JUL 2010**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010

NOTARIA MEDINA ... EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: Foja(s) Util (es)

Quitó: **16 MAR 2011**

Lucy Goyes Andrade
Ab. Lucy Goyes Andrade

Notaria Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito



ESPACIO PARA TIMBRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171173380-6

PEREZ SANTILLAN PEDRO MOISES
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
09 SEPTIEMBRE 1976
004-1 0178 0178 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1976

[Signature]

5

ECUATORIANA***** E2333V3222

CASADO MARIA BELEN GALLARDO LOPEZ

SUPERIOR ARQUITECTO

PEREZ GARCIA PEREZ
MARCELA MAXIMINA SANTILLAN
QUITO 23/04/2008
03/10/2019

REN 2771481

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171842043

VALENZUELA ARTAS CAROL DAVID
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
01 MARZO 1970
004-1 0178 0178 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1987

[Signature]

4

ECUATORIANA***** V3333V2222

SEPTIMO ESTUDIANTE

VICTOR ENRIQUE VALENCIA
GRACIELA ARTAS
QUITO 28/06/2007

REN 2395873

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170353783-5

VALENCIA VALENZUELA VICTOR ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
13 AGOSTO 1954
004-1 0178 03333 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1954

[Signature]

3

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GRACIELA E. ARTAS CORDOVA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS VALENCIA
ALECIA VALENZUELA
QUITO 03/10/2007
03/10/2019

REN 2522855

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171166243-6

APellidos y Nombres: YASSIRA AMARILIS VARGAS RIVERA
Fecha de Nacimiento: 1980-01-30
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado

0000011

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL V43432242

APellidos y Nombres del Padre: VALENCIA VICENTE CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre: VALENZUELA VALERIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-27

Fecha de Expiración: 2020-09-27

Notario: Enrique Díaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171142812-6

APellidos y Nombres: VALENZUELA VICTOR ENRIQUE
Fecha de Nacimiento: 1977-01-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casado

Washington Paul Perez Santellan

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA E3333V1222

APellidos y Nombres del Padre: VALENCIA VALENZUELA VICTOR ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: ARIAS CORDOYA GRACIELA ESMERALDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-20

Fecha de Expiración: 2020-09-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

085-0039 171142812-6

VALENCIA ARIAS DORIS IVONNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171142812-6 106-0056
VALENCIA ARIAS DORIS IVONNE
PICHINCHA CAYAMBE
CAYAMBE

■ SANCION: Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1887575 20/09/2010 11:58:59

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

085-0039 171142812-6

VALENCIA VALENZUELA VICTOR ENRIQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

086-0039 171142812-6

VALENCIA VALENZUELA VICTOR ENRIQUE

ARIA DECIMO OCTAVO
APLICACION A LA LEY
Fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, 06 ABR. 2014
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171173204-6 056 - 0030

PEREZ SANTILLAN PEDRO MOSES

PICHINCHA

QUITO

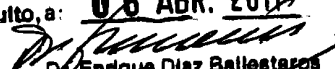
SAN ANTONIO

■ PUBLICADO (USD) ■

COMISION NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06041

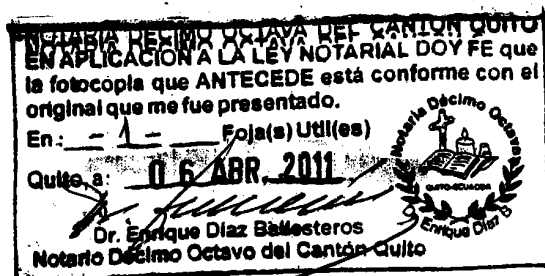
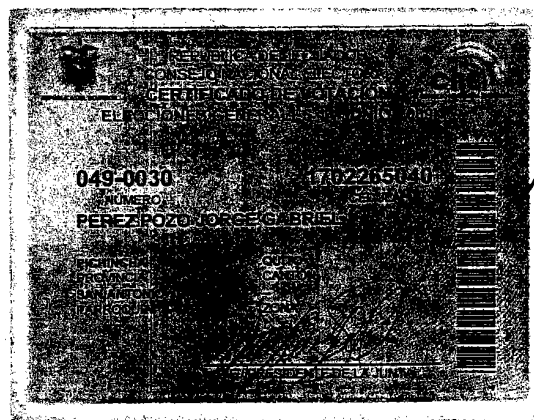
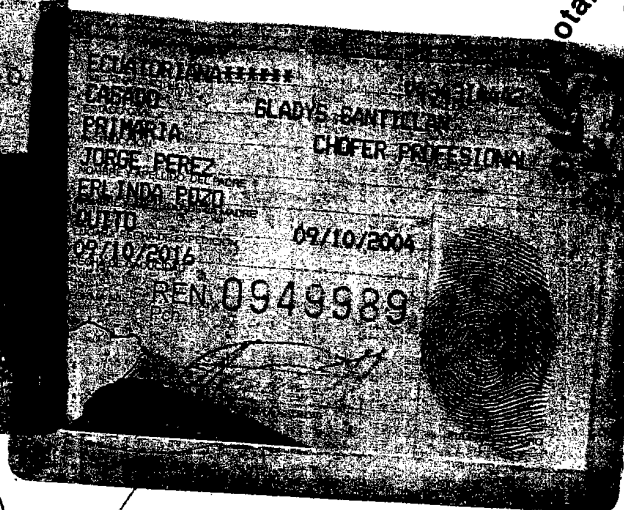
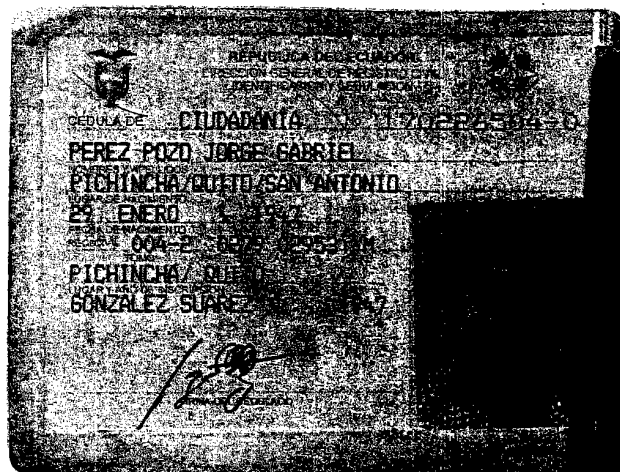
14/06/2009 14:53:35

1671950

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 06 ABR. 2011

D. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000012



Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA.**, que otorgan la señora **DORIS IVONNE VALENCIA ARIAS Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Firma manuscrita]



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000013

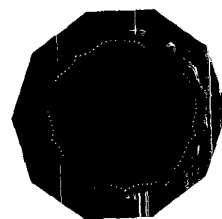


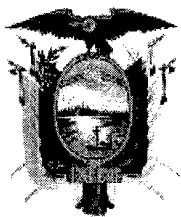
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE TRANSLAROCA COMPAÑÍA
LIMITADA, de fecha 06 de abril del 2011, la Resolución de la
Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.001794, de fecha
25 de abril del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a,**
VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril del 2.011, bajo el número **1958** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA. "**, otorgada el 06 de abril del 2.011 ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1087**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24480**.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19036

0000015

Quito,

21 JUL 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSLAROCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA